



Resolución Directoral

Miraflores 07 de septiembre de 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 18-011779-001 que contiene la solicitud de nulidad interpuesto por la administrada **María Elena Malabrigo Morales** contra la Resolución Directoral Nº 157-2018-DG-HEJCU, de fecha 19 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 157-2018-DG-HEJCU, de fecha 19 de julio de 2018, se resolvió declarar **IMPROCEDENTE**, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la administrada María Elena Malabrigo Morales, contra el acto administrativo contenido en el Oficio Nº 017-OEA-293-2018-OP-HEJCU, de fecha 21 de mayo de 2018, expedida por la Oficina Ejecutiva de Administración.

Que, en el artículo 3º de la precitada Resolución se dispuso dar por agotada la vía administrativa, dejando expedito el derecho de la administrada de impugnarla en la vía judicial conforme a lo señalado en el artículo 226º del T.U.O. de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

Sin embargo, con fecha 09 de agosto de 2018, la administrada María Elena Malabrigo Morales presentó una solicitud de nulidad contra la Resolución Directoral Nº 157-2018-DG-HEJCU señalando, entre otros motivos, que este despacho *"no toma en cuenta que ante el silencio administrativo negativo recaído en mi solicitud de fecha 23 de enero del 2018, interpuso recurso de apelación contra la resolución denegatoria ficta recaída en mi precitada solicitud, con fecha 18 de mayo de 2018."* (sic)

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que no cabe impugnar la Resolución Directoral Nº 157-2018-DG-HEJCU en sede administrativa siendo el órgano competente el Poder Judicial; sin embargo, estando a lo afirmado por la servidora María Elena Malabrigo Morales en el párrafo precedente y a fin de garantizar el debido procedimiento esta Dirección mediante Oficio Nº 1433-2018-DG-OAJ-HEJCU, le comunicó y solicitó a la citada servidora lo siguiente:



*"(...) le informo que la solicitud de fecha 23 de enero de 2018 y el recurso de apelación de fecha 18 de mayo de 2018, señalado por usted en su solicitud, NO registra ingreso en el sistema de trámite documentario de este nosocomio; en ese sentido, a fin de no perjudicar su derecho le SOLICITO que se sirva remitir, dentro del término de tres (03) días hábiles: (i) copia de la solicitud de fecha 23 de enero de 2018; y, (ii) copia del recurso de apelación de fecha 18 de mayo de 2018, donde conste el sello de cargo de recepción de la Oficina de Trámite Documentario de este nosocomio, **bajo apercibimiento de continuar el trámite de su solicitud según su estado.**"*

Que, a la fecha de la emisión de la presente Resolución la servidora María Elena Malabrigo Morales no ha remitido la información solicitada, por lo que, no resulta amparable su solicitud de nulidad contra la Resolución Directoral Nº 157-2018-DG-HEJCU *máxime* aún si se le otorgó un plazo de tres (03) días hábiles para remitir la información solicitada, habiendo excedido dicho

plazo sin que a la fecha haya remitido la citada información, en ese sentido, no corresponde en esta sede amparar lo solicitado por la citada administrada de conformidad con lo establecido en el numeral 226.1 del artículo 226° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 083-2018-MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR NO HA LUGAR la solicitud de nulidad interpuesto por la administrada María Elena Malabrigo Morales contra la Resolución Directoral N° 157-2018-DG-HEJCU, de fecha 19 de julio de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ESTESE a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 157-2018-DG-HEJCU, de fecha 19 de julio de 2018.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada María Elena Malabrigo Morales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

EEGY/LCD

Distribución:

- Dirección General
- Oficina de Personal
- Of. Comunicaciones
- Of. Asesoría Jurídica
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
.....
Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP: 32677 RNE: 17560

